DECRETO Nº: 2024

TEMUCO, 19 JUN 2019

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada por escritura pública de fecha 3 de junio del año 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **KAUFMANN S.A VEHICULOS MOTORIZADOS**, Rut N° **92.475.000-6.**

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del "Contrato de Suministro, Mantención y Reparación Maquinaria Pesada, Camiones y Vehículos Municipales", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Kaufmann S.A Vehículos Motorizados, por escritura pública de fecha 3 de junio del año 2019.

2. La renovación convenida será por 2 años, contados desde el día 3 de mayo del año 2019.

3. La renovación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cbp
Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Comercial Kaufmann S.A
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Of. Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 4853**/2019**

TERCER BIMESTRE AÑO 2019

RENOVACION CONTRATO SUMINISTRO, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PESADA, CAMIONES Y VEHÍCULOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a tres de Junio del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ** quien declara ser chileno, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número
setenta y siete guión ocho, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS,** en adelante también denominada **"La Proveedora",** persona jurídica de derecho privado, Rol

Único Tributario número noventa y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil guión seis, representada legalmente y en forma conjunta por don **MAX KARL KAUFMANN RITSCHKA**, chileno, ingeniero mecánico, Cédula Nacional de Identidad número

y

por doña **LORENA WALESKA NOEMI BARRIGA MOLINA,** chilena, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Panamericana Sur número tres mil trescientos veinte de la Comuna de Padre Las Casas, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta y siete de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos sesenta y tres del año dos mil dieciséis: "Contrato de Suministro Mantención y Reparación Maquinaria Pesada, Camiones y Vehículos Menores de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento setenta y ocho parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno: "Camiones", SubLínea A: "Reparaciones Camiones", modelo "Mercedes Benz" y SubLínea G: "Reparaciones de Suspensión", específicamente modelos "Mercedes Benz y Freightliner" fueron adjudicadas a la Proveedora. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, aprobado por decreto alcaldicio número mil trescientos noventa y dos de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de dos años, contados desde el día tres de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

mayo del año dos mil diecinueve, quedando como fecha de término el día dos de mayo del año dos mil veintiuno. **TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos sesenta y tres del año dos mil dieciséis y en Decreto Alcaldicio número ciento setenta y ocho, ya singularizados, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará a la Proveedora por los servicios contratados los siguientes valores, impuestos incluidos: Por la Línea Número Uno, SubLínea A -M. Benz- un valor "hora hombre" de treinta mil seiscientos pesos; por la SubLínea G -M. Benz y Freightliner- un valor "hora hombre" de treinta mil seiscientos pesos. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios podrán ser ejecutados en taller propio de la Proveedora o en el recinto municipal que corresponda, de acuerdo a lo que indique la Unidad Técnica. **SEXTA. FORMA DE PAGO**: El pago de los servicios se efectuará directamente a la Proveedora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, previa entrega de la o las facturas respectivas, mediante estados de pago independientes de acuerdo al número de órdenes de compra emitidas y en la forma establecida en Anexo número Tres: "Forma de Pago". El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de atraso y/o incumplimiento por parte de la Prestadora una o más obligaciones que el presente contrato y sus antecedentes complementarios le imponen, La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, con Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la orden de compra electrónica en la cual

haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio fundado. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA:** A fin de garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número dos cero cinco cinco tres siete guión ocho del Banco de Chile por la suma de siete millones seiscientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, con vencimiento el día tres de agosto del año dos mil veintiuno. **DÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve. La personería de don **MAX KAUFMANN RITSCHKA** y de doña **LORENA WALESKA NOEMI BARRIGA MOLINA** para actuar en representación de Kaufmann S.A. Vehículos Motorizados consta de poder especial conferido por escritura pública de fecha de fecha veintitrés de enero del año dos mil quince ante doña María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Suplente del Titular don Patricio Raby Benavente. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ochocientos cincuenta y tres.--Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MAX KAUFMANN RITSCHKA
En rep. KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS

LORENA WALESKA NOEMI BARRIGA MOLINA
En rep. KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 JUN. 2019